Estatutos

TITULO I.- Denominación, Duración

ARTÍCULO 1º.- Denominación

La Sociedad se denominara Dulce Bijou, S.COOP, y se regirá por su contrato constitutivo, por los presentes estatutos y en lo que en ellos no dispuesto, por la Ley de Sociedades Cooperativas.

ARTÍCULO 2º.- Duración

La Sociedad tendrá una duración de carácter definido; un curso escolar de permanencia , dándose comienzo al inicio de sus operaciones el día siguiente al del otorgamiento de su escritura constitutiva, sin perjuicio de las consecuencias legales previstas para los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad en momentos anteriores al de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 3º.- Domicilio

El domicilio se halla situado en el colegio de salesianos de Deusto, calle Lehendakari Aguirre 75, Bilbao, Vizcaya, País Vasco, España.

ARTÍCULO 4º.- Objeto social

El objeto social de la Sociedad será comercialización y exportación de productos alimenticios.

TITULO II.- Capital social

ARTÍCULO 5º.- Capital social

El capital social será de 70 euros, dividido en 14 participaciones de 5 euros de valor nominal cada una de ellas.

TITULO III.- Órganos sociales

ARTÍCULO 6º.- Asamblea general

ARTÍCULO 6,1º.- Convocatorias

Las asambleas generales se convocaran mediante el profesor de economía y en caso de que se necesite otra junta fuera del horario escolar se anunciara por escrito por correo electrónico o en el grupo de empresa. Se indicara el recinto donde se reunirán los participantes de la empresa, fecha y hora de dicha reunión y se indicara en las actas este tipo de reuniones diferenciándolas de las demás reuniones realizadas en el colegio.

ARTÍCULO 6,2º.- Adopción de acuerdos

 Las decisiones generales sobre la actividad cotidiana de la Sociedad serán tomadas por voto, a partir de dicha votación se decidirá a través de una mayoría absoluta.

ARTÍCULO 6,3º.- Asignación de departamentos

1. Una vez asignado un departamento a un alumno no se podrá mover de departamento, a no ser que sea un caso extremo. En tal caso se regirá a votación. El problema extremo debe requerir un argumento válido y racional.
2. Si la empresa está en desacuerdo con el equipo directivo y desea haber un cambio de puestos, se realizara una votación en el que dos tercias partes de la empresa deben de estar de acuerdo. Los cambios hacia el participante del equipo directivo se realizara inmediatamente.
3. Los miembros de cada departamento deberán organizarse entre ellos para trabajar todos por igual; en el caso de tener algún problema deberán comunicárselo al equipo directivo.
4. En el caso de tener un imprevisto de última hora y necesario para la empresa, el equipo directivo se reunirá, se mediara dicho imprevisto y se solucionara entre el equipo directivo.

ARTÍCULO 6,4º.- Actas

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un escrito de actas que serán aprobadas por la Cooperativa.

ARTÍCULO 7º.-Respeto y Sanciones

1. En caso de observar faltas de respeto, agresiones o insultos entre los compañeros, se haría una votación entre los partidarios de la empresa para decidir qué hacer y se lo comunicara al profesor.
2. Si alguno de los compañeros no trabaja, se le darán varios avisos, en caso de que dichos avisos sean ignorados se lo haría saber al profesor.
3. Los turnos para hablar serán respetados, al igual que las ideas que sean aportadas.
4. Todas las quejas deberán ser comunicadas al grupo para poder encontrar una posible solución.
5. Si alguna persona falta un número considerable de veces, deberá de justificarlo y comunicárselo al equipo directivo para que la empresa pueda seguir funcionando con normalidad.